

## 5.2 Para los Emprendimientos de Innovación Social:

- Servicios de mentoría realizadas por integrantes de alguna de las Redes de Mentores vigentes, cofinanciadas por la Gerencia de Emprendimiento de Corfo.
- Adquisición de conocimiento: traída de expertos, bases de datos, estudios para la comprensión y acercamiento al mercado, tales como: estudios de mercado, estudios conducentes a certificaciones y normas de calidad, estudios de validación comercial, estudios de propiedad industrial, entre otros.
- Desarrollo o mejora de un producto mínimo viable (PMV), entendido como aquella versión del producto que permite Crear-Medir-Aprender del mercado, con un mínimo de esfuerzo y el mínimo tiempo de desarrollo (Eric Ries, "The Lean Startup", 2011), para realizar testeo comercial y pruebas de concepto en el mercado.
- Prospección y validación comercial, es decir, actividades de exploración y búsqueda de clientes/as, por ejemplo: participación en ferias comerciales, rondas de negocios, visitas a clientes/as, así como también actividades que permitan comprobar que el producto o servicio es aceptado por el mercado. Elaboración y/o actualización de planes de negocio y/o asistencias técnicas especializadas de marketing, estrategia, entre otros.
- Actividades de difusión comercial.
- Actividades necesarias para la obtención o incremento de ventas y la operación inicial del negocio.
- Actividades de constitución de la persona jurídica e iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (por ejemplo: gastos notariales, honorarios de abogados, entre otros).
- Protección de la propiedad intelectual e industrial. Si el proceso de protección excede del plazo de ejecución del Emprendimiento de Innovación Social, el subsidio imputable a estos fines no deberá exceder de este último plazo.
- Arrendamiento de inmuebles con o sin instalaciones y adecuación o remodelación de infraestructura, y que esté justificado como necesario para el desarrollo del negocio.
- Empaquetamiento comercial de productos o servicios: diseño de envase, fabricación de manuales, certificación de productos en entidades reguladoras correspondientes, ensayos de laboratorio, diseño de marca, fabricación de muestras para testeo comercial.

En caso que fuere necesario destinar recursos a actividades distintas a las contempladas precedentemente, el Beneficiario deberá solicitar la aprobación por parte de la Gerencia de Emprendimiento de Corfo, con anterioridad a la ejecución del gasto.

Las actividades financiadas con el subsidio otorgado por Corfo no podrán ser objeto de otro subsidio público.

Todos los proyectos deberán considerar el financiamiento de actividades orientadas a mejorar el producto mínimo viable, prospección y validación comercial, servicios de mentoría realizadas por integrantes de alguna de las Redes de Mentores con proyectos vigentes de la Línea de Financiamiento "Redes de Mentores", actividades necesarias para la obtención o incremento de ventas y la operación inicial del negocio.

## **6. ACTIVIDADES NO FINANCIABLES.**

No se podrá financiar con recursos destinados al proyecto, lo siguiente:

- Publicaciones académicas ni actividades de investigación tales como tesis de Pregrado, Magíster, Doctorado o Post Doctorado. Tampoco se financiará el estudio, formación o capacitación en materias que no se relacionen directamente con el producto o servicio que el emprendedor o emprendedora pondrá en el mercado a través del proyecto que postule.
- Deudas, dividendos o recuperaciones de capital, adquisición de acciones, derechos de sociedades, bonos y otros valores mobiliarios.
- Adquisición de vehículos, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
- Adquisición de inmuebles, cualquiera sea el título translaticio de dominio oneroso.
- Tributos, tasas portuarias, aranceles o equivalentes e impuestos recuperables durante la ejecución del proyecto, de conformidad con la naturaleza jurídica del Beneficiario Atendido, y las normas tributarias que le resulten aplicables. Es decir, si de conformidad con el D.L. N° 825, de 1974, el Beneficiario(a) Atendido(a), desarrollare actividades afectas al Impuesto al Valor Agregado - I.V.A., deberá rendir sólo el valor neto de las facturas, en atención a que tiene derecho a recuperar su crédito fiscal rebajándolo de su débito fiscal. Por el contrario, si las actividades que desarrollare no estuvieren gravadas con I.V.A., podrá rendir el valor total de las facturas.
- Construcción de obras civiles y edificios; salvo cuando se tratare de adecuación o remodelación de infraestructura.
- Aquellos gastos dispuestos en el numeral 10.2., de las Bases Administrativas Generales. Si se constata que el Beneficiario y/o el Beneficiario Atendido realizó inversiones en el mercado de capitales, tales como compra de acciones, depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera, fondos mutuos, entre otros, se le comunicará la suspensión de gastos asociados al proyecto y se procederá a analizar la continuidad del mismo. La Gerencia de Emprendimiento de Corfo podrá solicitar la restitución completa del subsidio o bien el saldo pendiente por rendir a la fecha de dicha comunicación, según el desempeño del proyecto, o en su caso, el término anticipado del convenio de subsidio.
- Alcohol, propinas, intereses por préstamos o deudas, multas, asignaciones especiales como aguinaldos, premios en efectivo, regalos, coronas de caridad, donaciones, útiles de aseo personales, gastos de entretención, como todos aquellos gastos que no tengan relación con las actividades del proyecto.